



**CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA**  
PROVINCIA DEL CHACO



| FECHA                        | HORA        |
|------------------------------|-------------|
| <b>SALIDA</b><br>25 NOV 2025 | 10:56<br>HS |

Nº 306-2025 LET

**ORDENANZA Nº 2410/25**  
Fontana, 20 de noviembre de 2025.-

| Actuación Simple | Ingresó                  |
|------------------|--------------------------|
| 14787<br>Let. S  | 5 NOV 2025<br>Hora 11:42 |

MUNICIPALIDAD DE FONTANA

VISTO:

La Actuación Simple Nº 467/2025 let. Ej. M., de fecha 06 de octubre de 2025, remitida por el Ejecutivo Municipal por medio de la cual solicita tratamiento y aprobación del Convenio Marco de Colaboración Mutua y Asistencia entre la Empresa del Estado Provincial SAMEEP y la Municipalidad de Fontana; y la Actuación Simple Nº 537/2025 sobre respuesta a pedido de informe realizado por Resolución 100/2025, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** a través de la actuación simple de referencia, el Ejecutivo Municipal remite el Convenio Marco de Colaboración Mutua y Asistencia, para la toma de conocimiento, tratamiento y posterior aprobación.

**Que** el citado Convenio Marco de Colaboración Mutua y Asistencia, tiene como objeto común el bienestar general de la comunidad, trabajando mancomunadamente en las obras necesarias para optimizar la provisión de los servicios de Agua, Cloacas y el tratamiento de líquidos cloacales en las Lagunas de Oxidación.

**Que** mediante la Actuación Simple Nº 537/2025 el Ejecutivo Municipal remite respuesta al pedido de informe realizado por el Concejo Municipal mediante Resolución Nº 100/2025, sobre el Convenio firmado con la Empresa del Estado Provincial SAMEEP para provisión de agua.

**Que** el acceso al agua potable constituye un derecho esencial y una condición básica para el desarrollo humano, la salud y el bienestar de nuestra comunidad.

**Que** el tema ha sido debidamente tratado por la Comisión de Asuntos Generales y su despacho registrado bajo A/S Nº 556/25, aprobado por la totalidad de los votos de los Concejales presentes en Sesión Ordinaria Nº 34/25, de fecha 20 de noviembre del corriente año, según consta en Acta de Sesión Ordinaria Nº 34/25.-

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA**  
**SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º) APROBAR** el Convenio Marco de Colaboración Mutua y Asistencia, firmado entre la Empresa del Estado Provincial SAMEEP y la Municipalidad de Fontana, que fuera remitido por el Ejecutivo Municipal mediante la Actuación Simple Nº 467/2025 let. Ej. M.

**ARTÍCULO 2º) ESTABLECER** que las fojas Nº 02 y 03 respectivamente de la Actuación Simple Nº 467/2025 let. Ej. M., pasen a ser parte integrante del presente instrumento legal.

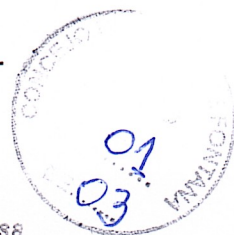
**ARTÍCULO 3º) REFRENDA** la presente, el Secretario del Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 4º) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE. -**

Emilio Fabian Maciel  
SECRETARIO DEL CONCEJO  
MUNICIPALIDAD DE FONTANA



Ricardo Esteban Sosa  
PRESIDENTE DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana



## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN MUTUA Y ASISTENCIA

2

Entre el **SERVICIO DE AGUA Y MANTENIMIENTO EMPRESA DEL ESTADO PROVINCIAL**, en adelante "**SAMEEP**", representada en este acto por su Presidente, Ing. **NICOLÁS ROBERTO DIEZ**, D.N.I. N° 11.771.346, con domicilio en Avenida 9 de Julio N° 788 de la Ciudad de Resistencia Chaco, [sameep.presidencia@chaco.gob.ar](mailto:sameep.presidencia@chaco.gob.ar), por una parte, y por otra la **MUNICIPALIDAD DE FONTANA**, en adelante "**EL MUNICIPIO**", representada en este acto por su Intendente Municipal, Dr. **FERNANDO ANIBAL CUADRA**, D.N.I. N° 30.856.715, con domicilio en calle 9 de Julio N° 520 de la Ciudad de Fontana, Provincia del Chaco [secretariaprivadafontana@gmail.com](mailto:secretariaprivadafontana@gmail.com), acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración Mutua y Asistencia, cuyos objetivos se encuentran en las siguientes cláusulas:

**I-CONSIDERACIONES PRELIMINARES:** "**SAMEEP**" una vez obtenida la factibilidad técnica que determine la viabilidad de la obra requerida, podrá, con previa autorización de la Gerencia General, acceder a la coordinación para brindar asistencia técnica y personal idóneo para cada caso en particular. "**EL MUNICIPIO**" aportará, dentro de sus posibilidades, los materiales para las obras que mejoren los Servicios de Agua y Cloaca en la Localidad de Fontana.

**II-OBJETIVO:** que en adelante La Empresa "**SAMEEP**" y "**EL MUNICIPIO**", tienen como **objeto común** el bienestar general de la Comunidad; trabajando mancomunadamente en las obras necesarias para optimizar la provisión de los servicios de Agua, Cloaca y el tratamiento de líquidos cloacales en las Lagunas de Oxidación.

**III-RESPONSABILIDADES:** "**SAMEEP**" asumirá la coordinación técnica y afectará la mano de obra y maquinaria para el correcto desarrollo e inspección de las obras, permitiendo así optimizar el funcionamiento de las infraestructuras de Agua Potable, Cloacas y Lagunas de Oxidación, y por otro lado "**EL MUNICIPIO**", asume el compromiso de aportar la entrega de la totalidad de los materiales e insumos necesarios para las ejecuciones de las obras que resulten de cada acuerdo en particular, como condición previa para la ejecución de la misma.

**V-OBLIGACIONES GRALES:** "**SAMEEP**" colaborará con "**EL MUNICIPIO**" elaborando planificaciones estratégicas, generando proyectos y afectando mano de obra idónea, permitiendo así el mejor desarrollo de las infraestructuras con las cuales "**SAMEEP**" tiene relación directa. "**EL MUNICIPIO**" colaborará con "**SAMEEP**" en las medidas de seguridad que se deberán tomar en la vía pública para este tipo de obras y con la restitución a su estado original de toda infraestructura afectada por los trabajos (calzadas, veredas, canteros, accesos, etc.). "**EL MUNICIPIO**" pondrá a disposición de "**SAMEEP**" el o los predios desde donde esta última extraerá el suelo necesario para llevar a cabo los trabajos señalados en la cláusula primera, en particular el relleno de taludes hasta nivel de piso.

Dr. Fernando Anibal Cuadra  
INTENDENTE  
D.N.I. 30.856.715  
MUNICIPALIDAD DE FONTANA

Ing. Nicolás R. Diez  
PRESIDENTE  
S.A.M.E.E.P.

Página 1 de 2

Emilio Fabián Maciel  
SECRETARIO DEL CONCEJO  
MUNICIPALIDAD DE FONTANA



Ricardo Esteban Sosa  
PRESIDENTE DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana

3

**VI-ACUERDOS ESPECÍFICOS:** para la concreción de cualquier acción que sea necesaria para llevar adelante este acuerdo marco y alcanzar los objetivos, "SAMEEP" y "EL MUNICIPIO" firmarán el respectivo acuerdo específico, en el cual se detallarán las acciones que las partes se comprometen a realizar, los plazos en los que tendrán lugar y demás extremos pertinentes.-----

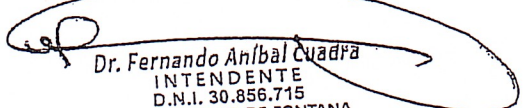
**VII-DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES:** A los efectos de optimizar los resultados previstos en el presente CONVENIO MARCO, y para alcanzar un grado de comunicación efectiva y precisa encaminada al logro de los objetivos propuestos, y las situaciones no previstas, se designa por las partes a los siguientes Coordinadores: por "SAMEEP", el Ing. Federico Sebastián Fernández, DNI N° 28.903.907, del Dpto. Coordinación Interior, sameep.fsfernandez@chaco.gob.ar, Jonathan Brian Emanuel Roa DNI N° 33.500.709 Coordinador Zona I, roajonathan@chaco.gob.ar y por "EL MUNICIPIO", el Sr. Edgar Valoriani Rolón, DNI N° 20.451.449, Secretario de Obras y Servicios Públicos, edgarvaloriani26@gmail.com, secr.obrasyserviciospcos.munifon@gmail.com, siendo estos quienes actuarán de forma mancomunada y solidaria en cuanto a la transmisión de información y propuestas de avances de los trabajos respecto de cada acuerdo en particular que se formalice.-----

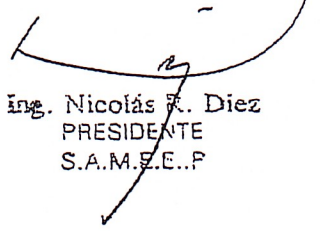
**VIII-DURACION:** El periodo de vigencia del presente convenio será de un año, renovable por un nuevo período en forma automática, salvo voluntad en contrario de alguna de las partes que deberá comunicarlo en forma fehaciente con una antelación de treinta días hábiles.-----

**IX-RESCISIÓN:** Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente realizada con treinta días de anticipación.-----

**X-DIVERGENCIA:** Cualquier divergencia derivada de la interpretación del presente convenio deberá ser solucionada en el marco del principio de la buena fe y de acuerdo a la real intención que las partes tuvieron a la vista al suscribirlo. A los efectos judiciales o extrajudiciales derivados del presente, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios con asiento en esta ciudad de Resistencia, Chaco, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudieran corresponderles y, cada uno constituye domicilio especial en los lugares indicados en este instrumento; lugares donde se reputaran validas todas las notificaciones.

En prueba de conformidad con lo presente, las partes firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Resistencia el día 10 de septiembre del año 2025.-----

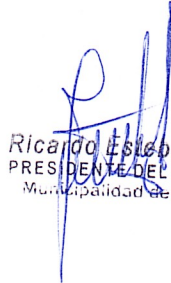
  
Dr. Fernando Anibal Cuadra  
INTENDENTE  
D.N.I. 30.856.715  
MUNICIPALIDAD DE FONTANA

  
Ing. Nicolás R. Díez  
PRESIDENTE  
S.A.M.E.E.F

Página 2 de 2

  
Emilio Fabian Maciel  
SECRETARIO DEL CONCEJO  
MUNICIPALIDAD DE FONTANA



  
Ricardo Esteban Sosa  
PRESIDENTE DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana



# MUNICIPALIDAD DE FONTANA

## PROVINCIA DEL CHACO



**RESOLUCIÓN Nº 3431/ 2025**  
FONTANA, 25 de Noviembre de 2025

**VISTO:**

La Ordenanza Municipal Nº 2410/ 2025 sancionado por el Concejo Municipal de Fontana en fecha 20 de Noviembre de 2025; y

**CONSIDERANDO:**

**QUE** es necesario Promulgar la Ordenanza mencionada en el Visto, dictando el pertinente instrumento legal, conforme al Artículo 74, inciso b) de la Ley Orgánica de Municipios 854 P (antes Ley 4233), de la Provincia del Chaco.

**QUE** en consecuencia se dicta la presente.

**POR ELLO**

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FONTANA**

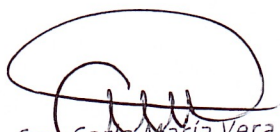
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º: PROMULGAR la ORDENANZA MUNICIPAL Nº 2410/ 2025** sancionado el día 20 de Noviembre de 2025, referido a: "APROBAR el Convenio Marco de Colaboración Mutua y Asistencia firmado entre la Empresa del Estado Provincial SSAMEEP y la Municipalidad de Fontana", por las razones expuestas en el Visto y Considerando de la presente Resolución.

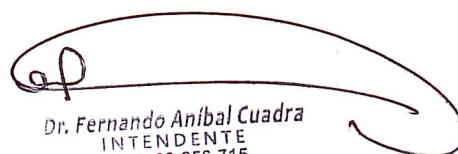
**ARTICULO 2º: NOTIFICAR** de la presente, a las áreas que corresponda.

**ARTÍCULO 3º: REFRENDE** la presente, el Secretario de Economía Social y Microcredito.

**ARTÍCULO 4º: REGISTRESE**, Comuníquese, Cúmplase y **ARCHÍVESE**.

  
Cra. Carla María Vera  
DNI Nº 39.311.286  
SECRETARIA DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE FONTANA



  
Dr. Fernando Aníbal Cuadra  
INTENDENTE  
D.N.I. 30.856.715  
MUNICIPALIDAD DE FONTANA